



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE COLABORACIÓN DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "VALDEARENAL NORTE"**

En Arroyomolinos, a 7 de noviembre, de 2023.

**SE REUNEN:**

De otra parte, D. José María Casado Álvaro, el Concejale delegado de Urbanismo, Régimen Interior, Contratación, Atención al Ciudadano y Presidencia en nombre y representación de dicho Ayuntamiento que a la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía número 1315/2020, de 20 de mayo, de delegación de atribuciones a los concejales delegados de cada área les corresponden.

De otra parte, D. Javier Asuncue Segura, con DNI 02880545-W, actuando como Presidente de la Entidad Urbanística de Colaboración de Conservación del POLIGONO INDUSTRIAL "VALDEARENAL NORTE", con CIF: V-85329571

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de Colaboración y en su virtud,

**EXPONEN**

- I. Que la Entidad Urbanística de Colaboración de Conservación Polígono Industrial "VALDEARENAL NORTE", con CIF: V-85329571, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 67 y siguientes del R.D. 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. A estos efectos, y de conformidad con los Estatutos que rigen la presente entidad.
- II. Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que





se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta. Habiéndose establecido por parte de las NN. SS del planeamiento municipal, y los correspondientes Planes parciales de desarrollo la obligación que tienen los propietarios de pertenecer a las Entidades de Conservación.

III. Que el art. 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad. Lo que casa a su vez con lo establecido en el Art 22 de la Ley General de Subvenciones, en su punto 2º en donde se establece a su vez la posibilidad de concederse de manera directa subvenciones ya sea por estar previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estableciéndose además de forma específica en el Punto 2.B la posibilidad de que su otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de ampliación según su propia normativa. Sirve igualmente de fundamento el presente convenio para dar la correspondiente respuesta a lo establecido en el Art 31 de la Ley General de Subvenciones al considerarse que serán gatos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que por lo tanto hayan de ser estrictamente necesarios para el funcionamiento del polígono. En este sentido el Art 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre reconoce a la Administración la facultad de imponer la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación.

IV. Que en el marco de colaboración en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Arroyomolinos y la Entidad Urbanística de Conservación a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación



de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con carácter general se enumeran las obligaciones que tiene asumidas en orden a la conservación por las Entidades, así como la colaboración que presta en Ayuntamiento de Arroyomolinos para sufragar las mismas se recogen a continuación, reconociéndose en ellas los deberes de colaboración municipal:

### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gastos corrientes, financieros y seguros, necesarios e indispensables para: la limpieza de las calles del ámbito correspondiente al Plan Parcial, gestión y tratamiento de residuos vegetales, mantenimiento de zonas verdes y reposición en su caso de las mismas, mantenimiento de pavimentos, agua, materiales y contratistas para el mantenimiento de pavimentos y de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento gestionadas directamente por la entidad.

El importe máximo de la aportación municipal es de 45.000 euros/ año, con cargo a la partida presupuestaria 151.47002 Urbanismo. Convenio Urbanización Entidad conservadora del Polígono Industrial "VALDEARENAL NORTE", del Presupuesto General de la Corporación. A estos efectos corresponderá en todo caso al Ayuntamiento de Arroyomolinos los siguientes conceptos:

- La reparación de la Red de abastecimiento de agua ya sea por sus propios medios o en virtud de los convenios que el Ayuntamiento tiene con el Canal de Isabel II.
- Corresponderá igualmente al Ayuntamiento en base a lo establecido en el Art 25 LBRL hacerse cargo de los costes de suministro de energía eléctrica, del polígono, que se correspondan exclusivamente con los alumbrados públicos, tomando como referencia a estos efectos lo establecido en los Artículos 18.g LBRL y 26 LBRL, tratándose de un derecho ejercible ante los tribunales.
- Corresponderá igualmente al Ayuntamiento de Arroyomolinos, una vez finalizado el pliego del nuevo contrato, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos u orgánicos que puedan venir derivados de actuaciones relativas a comercios y servicios, de acuerdo con lo que puedan venir establecido en las futuras ordenanzas que establezcan su marco jurídico.
- Corresponderá al Ayuntamiento de Arroyomolinos las obras que se puedan considerar de nuevo establecimiento refiriéndose sustancialmente, alteren, modifiquen o amplíen ya las existentes.





## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE COLABORACIÓN DE CONSERVACIÓN

La entidad de conservación Entidad Urbanística de Colaboración de Conservación Polígono Industrial "VALDEARENAL NORTE", se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior,

- Es competencia obligada de las Entidades Urbanísticas de Colaboración de Conservación la recogida de residuos industriales (RSU) en sentido amplio considerando como tales, los residuos industriales resultantes de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial. Los Residuos peligrosos que puedan venir definidos por la normativa Nacional o de la Comunidad Europea, los aceites usados. Dicha determinación se establece con carácter meramente supletorio, por lo que corresponderá a la entidad sólo y exclusivamente en aquel supuesto en el que no corresponda a la actividad en cuestión, tomando en consideración la legislación vigente en materia de análisis ambiental de la actividad (y para acreditar que no es competencialmente una cuestión municipal por normativa Española, de la Comunidad de Madrid y normativa Europea).
- Mantenimiento, conservación y rehabilitación de todos los viales públicos, mobiliario urbano y otros elementos existentes de dominio público incluido en su caso las campañas de asfaltado que el Ayuntamiento pueda desarrollar en este ámbito.
- Corresponderá igualmente a la Entidad la conservación y mantenimiento de las dotaciones e infraestructuras eléctricas reconducido exclusivamente al cableado e infraestructuras en general salvo las cuestiones que se puedan relacionar con el suministro. De la misma forma corresponderá a la Entidad el mantener y conservar las infraestructuras de alcantarillado.
- Reparación y limpieza de calles, mantenimiento y reposición de zonas verdes y jardines, con la adquisición en su caso de maquinaria y utensilios que se precisen, en aquellos elementos que no afecten a las competencias municipales.
- Cuidado y conservación del alumbrado público con reposición y reparación de sus elementos y sus instalaciones.
- Gestión del establecimiento de los transportes públicos del polígono en la forma que consideren, si ello fuera necesario.
- Instalación de un servicio centralizado de información, para clientes y para terceros, de la ubicación de las empresas en el polígono.
- Cualquier otro servicio que la Junta General acuerde establecer en su ámbito, siempre que no afecte a las competencias municipales, conforme a lo establecido en la ley de bases del régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.



### TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Partiendo de la consideración de que en aplicación de lo establecido en el Art 26 RGU, las Entidades pertenecen a la Administración institucional cumpliendo un fin manifiestamente público como es la colaboración con particulares en el desarrollo de una actividad que es manifiestamente pública, los ingresos por cuotas de conservación son considerados de naturaleza urbanística no tributaria, al no estar incluidos en el Art 2.1 TRLHL. Estableciéndose no obstante de lo anterior y al amparo de lo establecido en el Art 70 RGU y el Art 137 LSM, la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio o en su caso a instancia de la Entidad de conservación, y todo ello en consonancia con lo igualmente establecido en el Art 163.1 LGT, Art 10.1 LGP, y Art 1 del Real Decreto 939/2005:

Con el objeto de contribuir a dar cumplimiento a lo establecido en el Art 136.3 LSM, el Ayuntamiento de Arroyomolinos al objeto de coadyuvar en los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad, abonará con cargo a la partida 151.47002. Urbanismo. Convenio Entidad Urbanística de Colaboración de Conservación del Polígono Industrial "VALDEARENAL NORTE", del Presupuesto una subvención por valor de 45.000 € anuales durante un periodo máximo de cuatro años.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, estén pagados a la fecha de la liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

El importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente en concurrencia con otras subvenciones de otras Entidades ya sean públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad de conservación, cuestión está que además deberá de estar plenamente justificado en la Memoria de justificación de la subvención y certificado en su caso.

A los efectos de la justificación de la subvención, la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación deberá de presentar ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos con fecha límite la siguiente documentación justificativa:

- A. Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento específico del objeto y de los fines que tiene encomendada la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá obligatoriamente de ir firmada por el presidente y el secretario de la Entidad.





B. Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

- a) Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. (anexo 1)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

1. El pago de la subvención se hará con informe de los servicios técnicos municipales o en su caso de la concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago. Una vez diligenciadas las facturas originales, estas serán en su caso devueltas a la entidad la cual deberá conservarlas al menos durante el plazo de cinco años a disposición del Ayuntamiento de Arroyomolinos, de la Cámara de Cuentas o del Tribunal de cuentas en su caso. Tomándose en consideración lo establecido en el Art 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación se efectuará de manera telemática, tomando en consideración que las Entidades de conservación, tienen personalidad jurídica propia, y además se relacionan con el Ayuntamiento a través de personas que ejercen una actividad profesional para la que se requiere de colegiación.
2. Se admitirá sólo una justificación única, antes de la fecha de 31 de enero, siendo retroactivo el pago de la subvención también el año 2022, al objeto de no dejar sin subvención este año de negociaciones y regularización del presente documento.
3. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Al expediente obligatoriamente se deberá de incorporar el certificado de aprobación de las cuentas, o Presupuesto General de gastos e ingresos, o en su defecto certificado de ingresos y gastos ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por la persona legalmente autorizable por la Entidad Urbanística de Colaboración de Conservación.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y también con la seguridad social.
6. Los pagos se harán efectivos a año vencido en el mes de febrero, previa la justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a los valores del mercado.



#### CUARTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso y los subsiguientes, aunque partiendo de la consideración en todo caso que la subvención será anual a todos los efectos del contrato. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de cada año y dentro de este ejercicio.
2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la ley 38/2003, General de Subvenciones además del artículo 51 de la Ley 40/2015, y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

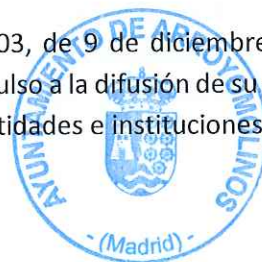
La duración del presente convenio no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

3. En el hipotético supuesto de la existencia de presupuestos prorrogados, será obligado por parte del Ayuntamiento acuerdo expreso por parte del Pleno municipal, reconociendo dicha subvención.

#### QUINTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento, en el ámbito de la ley 19/2003, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso de información pública y buen gobierno y como impulso a la difusión de su actividad institucional y dentro de su contribución municipal de fomento con entidades e instituciones colaboradoras, publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.





#### **SEXTO. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se registrá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y en lo no dispuesto en ésta, por lo señalado en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación aplicable.

#### **SEPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se informa al beneficiario del a subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente convenio van a ser incorporados a los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos para la gestión y control de estos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Urbanismo.

#### **OCTAVA: POSIBILIDAD DE ACUDIR A LA SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención a subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMA: GESTIÓN RECAUDATORIA.**

Ambas partes consideran necesario a los efectos del mantenimiento de los servicios públicos y dentro de los fines propios y comunes que ello implica, el encomendar al Departamento de Tributos del Ayuntamiento de Arroyomolinos la gestión recaudatoria ejecutiva. A estos efectos corresponderá al Presidente de la entidad elevar al Ayuntamiento escrito instando la vía de apremio, con base al correspondiente acuerdo de la Entidad e indicando la cuenta de ingreso de las cantidades que se recauden por esta vía, acompañando a estos efectos de una certificación expedida por el Secretario de la Entidad en la que se haga constar el citado acuerdo de instar la vía de apremio, con el nombre,



AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

apellidos y demás datos identificativos de los deudores y la cantidad adeudada, así como que la deuda se encuentra vencida y no pagada.

Por parte de la entidad conservadora, firma el presente convenio su Presidente, y por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, D. José María Casado Álvaro, el Concejal delegado de Urbanismo, Régimen Interior, Contratación, Atención al Ciudadano y Presidencia en nombre y representación de dicho Ayuntamiento que a la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía número 1315/2020, de 20 de mayo, de delegación de atribuciones a los concejales delegados de cada área les corresponden.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

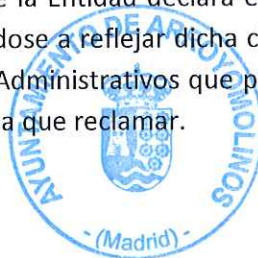
#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

El Ayuntamiento de Arroyomolinos contribuirá al sostenimiento de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación con la cantidad de 45.000 € anuales hasta un periodo máximo de cuatro años más los gastos ocasionados como consecuencia del pago del servicio de alumbrado público en los cuatro años anteriores (que al tratarse de una cuestión excepcional y de regularización se recoge en esta disposición Adicional). Dicha aportación se relaciona básicamente con los siguientes conceptos a considerar:

Mantenimiento del pavimento, gastos que se originen como consecuencia de los suministros energéticos incluido en su caso el agua, excepto el suministro de luz por ser competencia municipal y que se hará cargo el Ayuntamiento, mantenimiento del mobiliario urbano así como el resto de los elementos del dominio público municipal, conservación de la maquinaria afecta al servicio y demás medios considerados como auxiliares e obras e instalaciones que puedan afectar al ámbito objeto del mantenimiento, jardinería del ámbito, gestión y tratamiento de los residuos vegetales y en general mantenimiento de zonas verdes y gastos de limpieza viaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Con la firma del presente convenio, la Entidad Urbanística Colaboradora de conservación renuncia a cualquier reclamación que por este concepto relativo a la financiación municipal o relacionado con ella, pueda tener hasta la fecha de la firma del mismo contra el Ayuntamiento de Arroyomolinos rigiéndose a partir de dicho momento las relaciones jurídicas con la Administración a través de las disposiciones del presente convenio, por lo que la Entidad declara en este acto no tener nada que reclamar a esta Administración, comprometiéndose a reflejar dicha circunstancia, en todos aquellos procedimientos administrativos o Contencioso-Administrativos que pudieran tener abierto contra el Ayuntamiento, sin que por lo tanto se tenga nada que reclamar.





AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

Presidente de la Entidad de Colaboración  
de Conservación del Polígono,

D. Javier Asuncce Segura



Concejal delegado de Urbanismo, Régimen  
Interior, Contratación, Atención  
al Ciudadano y Presidencia

Fdo: D. José María Casado Álvaro